

N° de Solicitud:
ISDEM-2016-03

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas con dos minutos, del día dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por el [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicito la información que se detalla a continuación:

a) Manual de Funciones de la Comisión de Deducción de Responsabilidad.

b) Instructivo de la Comisión de Deducción de Responsabilidades.

- Mediante auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido,

donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Comisión de Dedución de Responsabilidades, quien remitió respuesta el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, manifestando lo siguiente: **“”Sobre el requerimiento de información que solicitara a la Comisión de deducción de responsabilidades, se adjunta el instructivo generado para normar las actuaciones de esta comisión; no así el manual de funciones de la comisión de deducción de responsabilidades, ya que tal herramienta administrativa se implementa para las instituciones del ISDEM que figuran en el organigrama y que tienen carácter permanente, cosa que no ocurre con la comisión que formamos, la cual se implementa cada vez que existe algún incidente que deducir responsabilidades.””””**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del RELAIP.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese el instructivo requerido.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.